Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

Expediente Nº **373** (Judicial), VI Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Ordena expropiación y aprueba planos y cuadro de expropiaciones en la parte que se refiere a los lotes de terreno Nº **20-1, 20-2, 21-1 y 21-2,** necesarios para la ejecución de la obra: **"CONCESION EMBALSE CONVENTO VIEJO. II ETAPA VI REGION. CANAL NORTE UNIFICADO TRAMO I. KM. 0.000,00 AL KM 17.700,00"**, en cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en Causa Rol Nº 233-2008 del Segundo Juzgado Civil de Rancagua, caratulada "Soc. Inversiones Mar y Tierra Ltda. con Fisco de Chile", Comuna de Lolol, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.

SANTIAGO, 24 MAR 2014

Nº 60 /

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º letra a), 14º letra e) y 105º, del DFL MOP Nº850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.840 y del DFL MOP Nº206, de 1960; lo señalado en el artículo 15° inciso 2° y 22 N° 1 del Decreto N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley Nº2.186, de 1978; lo ordenado en el Nº24, del artículo 19º de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por Decreto Supremo MOP Nº37, de 19 de enero de 1984; la Resolución Nº1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
27 MAR 2014
TRAMITADO

CONSIDERANDO: La sentencia ejecutoriada de 25 de noviembre de 2013, dictada en causa Rol 233-2008, caratulada "Soc. Inversiones Mar y Tierra Ltda. con Fisco de Chile", seguida ante el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, que condenó al Fisco expropiar el resto no expropiado de los lotes N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24 y N° 25, expropiados mediante Decretos MOP N° 510, N° 511, N° 512, N° 513, N° 515, N° 550, N° 551, N° 552, N° 555, N° 556 y N° 557, todos de 30 de junio de 2008; lo informado por el Consejo de Defensa del Estado mediante Informe Nº 28, de 4 de febrero de 2014 y lo solicitado por la Unidad de Expropiaciones en su Oficio Ord. Exp. **N° 634 de 07 DE MARZO DE 2014.**

Ministerio de Bienes Nacionales
División de Bienes Nacionales
Registro
V°B° Jefe

D E C R E T O (EXENTO):

1º **EXPRÓPIASE** para el Fisco los lotes de terreno **Nº20-1 de Km. 11.826,70 al Km. 11.900,20; N°20-2 de Km. 11.820,60 al Km. 11.894,30; N°21-1 de Km. 11.900,20 al Km. 11.966,90 y N°21-2 de Km. 11.894,30 al Km. 11.966,30,** necesarios para la ejecución de la Obra: "CONCESION EMBALSE CONVENTO VIEJO. II ETAPA VI REGION. CANAL NORTE UNIFICADO TRAMO I. KM.0.000,00 AL KM 17.700,00", que se encuentran ubicados en la Comuna de Lolol, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y que se individualizan en los planos y cuadro de expropiaciones, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente Decreto.

2º **LOS PROPIETARIOS**, roles de avalúo de la Comuna de Lolol y superficies de los lotes de terrenos afectos con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

Nº LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALUO	SUPERFICIE M2.
20-1	INVERSIONES MAR Y TIERRA LTDA	18-75	3.848,12
20-2	INVERSIONES MAR Y TIERRA LTDA	18-75	12.912,24
21-1	INVERSIONES MAR Y TIERRA LTDA	18-75	3.083,41
21-2	INVERSIONES MAR Y TIERRA LTDA	18-75	13.791,95

3º **LA COMISIÓN** de Peritos nombrada por Resolución Fiscalía Expropiaciones MOP Exenta N° 18 de 30 de enero de 2014, compuesta por los peritos Rayen Alejandra Guzmán Theoduloz, Alejandro Luis Antonio Vásquez Labra y Pamela Andrea Campos López, mediante informe de tasación de fecha 15 de febrero de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de **$6.133.180**.- para el lote Nº**20-1**; **$19.422.360**.- para el lote N°**20-2**; **$4.703.115**.- para el lote N°**21-1**; y **$20.819.925**.- para el lote N°**21-2**. Dichas cantidades estarán afectas al reajuste que determina el artículo 5º del Decreto Ley Nº2.186, de 1978, debiendo considerar para su consignación judicial, lo dispuesto en el artículo 17 de este Decreto Ley.

4º **EL PAGO** de las indemnizaciones se efectuará al contado.

5º **IMPÚTASE** el gasto ascendente a la cantidad de cincuenta y un millones setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos **($51.078.580.-)**, con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Sub-Asignación 29000276-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

Nº Proceso Fiscalía 7588801

Juan Alfonso Medina Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS